

El **perfil** de los

De nun ciantes

de corrupción
en Colombia

M A Y O

2022



Co-funded by
the European Union



CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Febrero de 2022

Somos el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional – TI, la Organización No Gubernamental líder en el mundo en la lucha contra la corrupción que trabaja en más de 100 países.

CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA



Calle 35 N° 24-19
PBX: 6100822
transparencia@transparenciacolombia.org.co
www.transparenciacolombia.org.co
Bogotá, Colombia

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido no puede considerarse en ningún caso un reflejo de la posición de la Unión Europea.

Gracias por su confianza, interés, apoyo institucional y económico.

CONSEJO RECTOR

Carlos Angulo Galvis
José Alejandro Cortés Osorio
Andrés Echavarría Olano
Margarita Garrido Otoya
Guillermo Carvajalino Sánchez
Juan Francisco Lozano Ramírez

JUNTA DIRECTIVA

Eulalia Arboleda de Montes
Daniel Ricardo Uribe Parra
María Elisa Bernal Bueno
Guillermo Vargas Ayala
Bernardo Rodríguez Ossa
Eduardo Wills Herrera
Néstor Ricardo Rodríguez Ardila

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gerardo Andrés Hernández Montes

**DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA
INICIATIVAS SOIEDAD CIVIL**

Claire Launay Gama

CONSULTORA

Mireya Camacho Celis

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Indira Alexandra Ricaurte Villalobos
Coordinadora de proyecto Denuncia y Protección al Denunciante - Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC)

Christian Manuel Castro Estupiñan,
Profesional abogado, Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC)

Maria Paula Castro, Profesional abogado, Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC)

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Dirección de Comunicaciones



Contenido

Introducción	4
Acercamiento metodológico	10
Primera parte: el concepto de denunciantes de corrupción en Colombia	11
Segunda parte: los hallazgos sobre el perfil de los denunciantes en Colombia	8
2.1 La escasez de información pública	10
2.2 Descripción y análisis de la información recibida por parte de las entidades y de las fuentes internas de TPC	11
2.2.1. Los datos de la fiscalía general de la nación (FGN)	12
2.2.2 Los datos del ministerio del trabajo (ministerio del trabajo, 2021)	17
2.2.3 Los datos de la secretaria de la transparencia (Secretaría de Transparencia, 2021)	17
2.2.4. Los datos del centro de asesoría legal anticorrupción – Corporación Transparencia por Colombia	19
2.2.5 Los datos del Monitor Ciudadano - Corporación Transparencia por Colombia	20
2.3. Cruce de datos: el perfil de los denunciantes de corrupción en Colombia	24
Tercera parte: conclusiones y recomendaciones	27
3.1 Conclusiones	27
3.2 Recomendaciones	28
Bibliografía	29
Anexos	30

Introducción

Considerando la denuncia como un mecanismo fundamental para la lucha contra la corrupción, pero también conscientes de la necesidad de favorecer las condiciones de su ejercicio, Transparencia por Colombia (TPC), capítulo de Transparency Internacional (TI) creó en noviembre de 2017 el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción -ALAC¹, compuesto por un grupo de abogados cuyo propósito es ofrecer un servicio de asesoría legal gratuito, independiente y confidencial a cualquier persona que desee denunciar un presunto caso de corrupción, con el fin de colaborar en el fortalecimiento de su denuncia y ponerla en conocimiento de las autoridades competentes.

En el marco de su trabajo, ALAC ha recibido alerta por parte de más de 300 reportantes² sobre presuntos hechos de corrupción, y ha podido observar que cualquier ciudadano que advierte un acto de corrupción, un periodista, un compañero de trabajo, un subalterno en el marco de las relaciones laborales o un accionista, pueden convertirse en denunciante de corrupción. Sin embargo, este grupo de reportantes, testigos, y denunciante tan diversos, es aún desconocido e invisibilizado. En efecto, por un lado, existe una escasez de información pública que dé cuenta de su perfil, y, por otro lado, el denunciante de corrupción no está considerado como una categoría o como un grupo de población en condición de vulnerabilidad y, por lo tanto, carece de atención y protección. (Transparencia por Colombia, 2020).

1 Conoce más del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción en www.transparenciacolombia.org.co/alac

2 Mediante el término “reportante” se busca diferenciar a las personas que alertan sobre un presunto caso de corrupción sin necesariamente contar con material probatorio ni tener la intención inicial de denunciarlo formalmente. Las personas que deciden dar ese paso son identificadas como denunciante.

Lo anterior cobra relevancia si se tiene en cuenta que el CONPES 4070, el cual establece lineamientos de política para la implementación de un estado abierto, dispone que “la confianza de los actores para actuar articuladamente con las instituciones en contra de la corrupción es indispensable.” Y a continuación establece que para ello es esencial analizar las características de las personas víctimas de corrupción -que en buena parte coincide con la categoría de denunciante- de manera que se diseñen estrategias de acompañamiento y garantías que se adapten a sus particularidades. (Documento CONPES 4070. Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto., 2021)

¿Quiénes son entonces los alertadores, reportantes, denunciantes de la corrupción en Colombia?, ¿Qué actividad profesional ejercen?, ¿Cuál es su origen geográfico?, ¿A qué grupo etario pertenecen?

Con el propósito de reconocer la categoría de “denunciante” y además aclarar su papel y alcance, Transparencia por Colombia, en el marco del proyecto SANCUS (Strengthening Accountability Networks among Civil Society)³ ha decidido indagar sobre el perfil de los denunciantes a partir de variables socio demográficas, socio profesionales, geográficas y comportamentales⁴.

Partiendo de una revisión de la información oficial, así como de la experiencia de ALAC y de datos del Monitor Ciudadano de la corrupción⁵, el presente documento propone una caracterización general del perfil de los denunciantes en el país. Se pretende, por un lado, brindar un estado del arte sobre la composición de este grupo, y, por otro, generar unas recomendaciones que permitan acompañar y proteger la contribución del mismo a la lucha contra la corrupción.

Después de una descripción de la metodología usada en la investigación, se propone, en una primera parte, una definición de la categoría “denunciante” en Colombia. En una segunda parte, se describen los principales hallazgos encontrados alertando sobre la escasez de información pública sobre el tema. En una última parte, se plantean algunas recomendaciones para un mayor conocimiento de los denunciantes, así como la creación de un marco favorable a su labor.

3 El proyecto internacional SANCUS financiado por la Unión Europea y liderado por Transparency International tiene por objetivo fortalecer la lucha contra la corrupción en distintas regiones del Mundo fortaleciendo las redes de control ciudadano y rendición de cuenta de la sociedad civil. En América latina, el proyecto involucra a los capítulos de Transparency International de 6 países: Brasil, Chile, Colombia, Chile, Guatemala, Honduras. En Colombia, el proyecto se centra en la incidencia sobre denuncia y protección al denunciante con la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil.

4 Documento de estudio realizado entre octubre de 2021 y enero de 2022 por la consultora Mireya Camacho Celis con el apoyo del equipo del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de Transparencia por Colombia

5 Plataforma de datos públicos sobre la corrupción en Colombia desarrollada por la Corporación Transparencia por Colombia, www.monitorciudadano.co

Acercamiento Metodológico

La metodología implementada partió de la identificación de dos problemáticas advertidas desde el inicio de esta investigación, que son: (i) las múltiples definiciones de denunciante y, por ende, la falta de claridad sobre el concepto de denunciante, y (ii) la poca respuesta de las entidades estatales a las solicitudes de información sobre el perfil de los denunciantes de la corrupción en Colombia, y por lo tanto la dificultad de encontrar cifras y caracterizaciones oficiales sobre los denunciantes.

Así, en una primera fase, se revisó la conceptualización de “denunciante”, y, por otro lado, se revisaron los datos abiertos de los portales de distintas entidades. Se verificó que la Fiscalía General de la Nación cuenta con datos sobre las víctimas, pero no sobre denunciantes. Por su parte, los órganos de control, esto es, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República no cuentan, en sus portales públicos de información, con datos sobre denunciantes de corrupción en Colombia. Por su lado, La Secretaría de Transparencia - Presidencia de la República, publicó en su página web resultados sobre el análisis de las denuncias por casos de corrupción, entre los que se destacan el

tipo de denunciante, el número de denuncias por departamento y el número de denuncias por año. Por lo tanto, las entidades públicas no ponen a disposición del público, datos abiertos sobre denunciantes de corrupción.

Considerando la escasez de información existente, se desarrollaron, **en una segunda fase**, cuatro líneas metodológicas para ubicar mayor información sobre denunciantes de corrupción en Colombia: (i) revisión de los datos solicitados por las entidades en el marco de sus canales institucionales de denuncia, (ii) solicitud de información sobre el tema a las entidades involucradas vía derechos de petición, (iii) exploración de datos en instrumentos y plataformas de Transparencia por Colombia, Monitor Ciudadano de la Corrupción⁶ y Centro de Asesoría Legal anticorrupción (ALAC), y iv) cruce de datos de la información recolectada para identificar tendencias sobre el perfil de denunciantes.

En primer lugar, se revisaron los canales de denuncia de una muestra aleatoria de 22 entidades públicas, seleccionadas bajo el criterio de las más consultadas en la web al hacer la pregunta: “¿dónde puedo presentar una denuncia de

6 Plataforma de datos públicos sobre casos de corrupción en Colombia a partir de prensa: www.monitorciudadano.co

corrupción en Colombia?” También, se revisaron los botones o formularios de denuncia de estas entidades (Anexo 1) para indagar por el tipo de información que registran del denunciante o reportante de corrupción. Es necesario precisar que el alcance de esta revisión no se dirige a indagar sobre los canales de denuncia, sino a verificar las variables o datos que se solicitan por las entidades a los denunciantes de corrupción.

En segundo lugar, se solicitó información, mediante derecho de petición, en desarrollo del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1474 de 2011 y 1755 de 2015, a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, al Ministerio del Trabajo y a la Superintendencia de Industria y Comercio, por ser las principales entidades que se encargan de conocer casos de corrupción y de investigarlos.⁷ (Anexo 2). Además de solicitar información a cada entidad sobre el número de denuncias recibidas, los procedimientos de

denuncia y su pedagogía, las competencias legales o reglamentarias, se solicitó información sobre la caracterización socio demográfica, intereses, necesidades o motivaciones de los denunciantes de corrupción que llegaron a cada entidad. Al cierre de esta investigación, se recibió información de la Fiscalía General de la Nación, del Ministerio del Trabajo y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, cuyos resultados se abordarán con posterioridad. En tercer lugar, se seleccionaron desde la base de datos de actores del portal Monitor Ciudadano, bajo categoría denunciante y se detectaron 96 personas clasificadas como denunciantes. Esta indagación se complementó con una verificación de los informes de ALAC.

Finalmente, se procedió a un cruce de datos estableciendo un análisis comparativo de que permitiera un contraste de información entre las entidades y organizaciones consultadas.

7 La Superintendencia de Industria y Comercio tiene la facultad de imponer sanciones por violación al régimen de libre competencia en la adjudicación y ejecución del contrato en el marco de hechos constitutivos de corrupción.

Primera parte: el concepto de denunciantes de corrupción en Colombia

Resulta importante reconocer la categoría de “denunciante” y, además, aclarar su papel y alcance. Así, en primer lugar, como lo plantea Roman Perdomo citado en un estado del arte sobre denuncia en América Latina (Transparencia por Colombia, 2020), “whistleblowing” (denunciar en inglés) supone la revelación de una información, el “soplo” de una información, mediante un secretismo casi liberador. En español, ninguno de estos términos tiene una traducción que recoja adecuadamente su sentido. Es más, en español, denunciante, delator, filtrador, pueden tener una connotación peyorativa. Así mismo, se encuentra una palabra más neutra pero aún poco usada: “informante”, y en un uso más reciente de parte de organizaciones de la sociedad civil españolas y latinoamericanas de la palabra “alertadores”. (Transparencia por Colombia, 2020)

En segundo lugar, desde ALAC, existen dos categorías: reportantes y denunciantes de un presunto hecho de corrupción, entendiendo los reportantes como las personas que alertan sobre un presunto caso de corrupción, sin

necesariamente contar con material probatorio, ni tener la intención inicial de denunciarlo formalmente. Cuando ya pasan por este procedimiento de denuncia formal, se consideran entonces denunciantes.

En tercer lugar, a las entidades a las que se requirió información sobre los denunciantes de corrupción, se les solicitó indicar sobre qué definición tenían sobre denuncia y denunciante. Al respecto, El Ministerio de Trabajo, en respuesta a la solicitud de información hecha en el marco de esta investigación, indicó que utiliza el concepto de “Reporte por acto de corrupción”, en reemplazo del término de denuncia y lo define como: “Manifestación de conocimiento mediante la cual una persona pone en conocimiento de la entidad un acto o riesgo de corrupción, que le conste, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El reporte puede contener información de conductas con consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales (C-1177 de 2005) (Ministerio del Trabajo, 2021)”. Por su parte, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República estableció que: “en la normatividad colombiana no se cuenta con



una definición exclusiva para las personas que denuncien actos de corrupción. Existe la definición de denunciante como la persona que presenta denuncia, querrela o queja ante la autoridad competente dependiendo de la eventual responsabilidad, ya sea administrativa, disciplinaria, penal o fiscal (Artículo 69 de la Ley 906 de 2004 y artículo 69 de la Ley 734 de 2002)". Informa la Secretaría que, a pesar de eso, adoptó la definición de reporte por acto de corrupción, contenida en el Manual de la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, la misma reportada por el Ministerio del Trabajo.

Por lo tanto, se pone de presente la dificultad actual en Colombia que representa la inexistencia de una terminología exclusiva para las personas que denuncien actos de corrupción en Colombia. En efecto, en la región, la noción de “denunciante” todavía parece bastante vaga. Por lo tanto, ante la multiplicidad de posibilidades de conceptos, como alertadores, reportantes, denunciantes, entre otros, un grupo de investigación del Observatorio Político de América Latina y Caribe (OPALC) de Sciences Po en articulación con Transparencia

por Colombia, proponen que la definición de denunciante tenga en cuenta los siguientes elementos: “(1) *Acción de denuncia de irregularidades basada en hechos específicos, (2) de una situación o acto inmoral, ilegal o ilegítimo, (3) ocurriendo en el entorno del denunciante (amigos, familia, trabajo, organización, vecindario, etc.), (4) perjudicial para el bien común y el interés general (5) a través de canales legales y / o medios informales, (6) por medio de un individuo (7) con una autoridad, (8) para que eventualmente se puedan tomar medidas para resolver la situación denunciada*”⁸

Cabe aclarar que en el marco de esta investigación, y por razones de delimitación, se consideraron como denunciantes, por un lado, los reportantes de ALAC que corresponde a ciudadanas y ciudadanos que han hecho un reporte de un presunto hecho de corrupción a Transparencia por Colombia, así como a denunciantes, es decir personas que han entregado una denuncia formal ante autoridades. Se excluyen entonces aquí alertadores, periodistas. Sin embargo, se espera y se recomienda considerar, a futuro, esta categoría más amplia.

8 *Términos de Referencia de un Estudio en curso sobre los perfiles y la acción de los denunciantes en América Latina (en elaboración) (Transparencia por Colombia & SciencesPo, 2021)*

Segunda parte: Los hallazgos sobre el perfil de los denunciantes en Colombia

2.1 La escasez de información pública

Se advertía en la introducción que el primer hallazgo de esta investigación es la poca información pública disponible sobre denunciantes de corrupción en Colombia.

A continuación, en primer lugar, se presenta el tipo de información que actualmente solicitan a los denunciantes las 22 entidades estudiadas según las variables demográficas, geográficas y comportamentales, esta última entendida como las motivaciones intereses o necesidades de los denunciantes. Para ello, se revisó el formato o formulario que cada una de estas entidades tiene en sus portales o páginas web o botones, y se analiza lo siguiente: en cuanto a variables demográficas, la mitad de las entidades se limita a pedir el nombre y cédula del denunciante. La otra mitad no pide información al respecto. Adicionalmente, el nivel de escolaridad y el género, como variables sociales, se indagan en una minoría de las entidades.

Finalmente, otros aspectos demográficos propios como edad, ocupación, estrato socioeconómico, entre otras, necesarias para conocer el perfil del denunciante de corrupción en Colombia, no se preguntan en los formularios de denuncia que reportan las entidades objeto de análisis.

Sobre las variables geográficas, se cuenta con la posibilidad de indagar la dirección y ciudad de residencia del denunciante de corrupción en Colombia. Sin embargo, sobre el lugar de los hechos, se solicita la información desagregada en muy pocas entidades.

Así mismo, se encuentra poca información sobre las necesidades, motivaciones o razones por las que se hace la denuncia. En este campo, sólo se verifican datos relacionados con la pertenencia a grupos étnicos o poblacionales, liderazgos sociales, redes, entre otros tipos de adhesión o representatividad de lo que se pueda intuir la motivación, sin que necesariamente sea concluyente.



Varias entidades justifican esta escasa información con la protección de datos personales y/o de la reserva de la identidad, lo cual es entendible. En efecto, es importante respetar al anonimato como mecanismo que contribuye a la protección de los denunciantes. Sin embargo, las entidades podrían profundizar en la inclusión de variables demográficas y sociodemográficas que permitan caracterizar de forma completa a los denunciantes de corrupción. La mejora en la información solicitada permitirá avanzar en la identificación de los denunciantes en cada entidad, y así posibilitar el análisis sobre la existencia de patrones en los denunciantes, mientras se promueven acciones puntuales para aumentar la capacidad de denuncia.

Finalmente, se debe reconocer que la respuesta de tres entidades (Fiscalía General de la Nación, Secretaria de la Transparencia y Ministerio del Trabajo) a los derechos de petición permitió obtener mayores datos sobre los denunciantes. Por lo tanto, se trabajará a partir de esas tres fuentes oficiales, así como de las fuentes de Transparencia por Colombia.

Se lamenta, en todo caso que solo exista información pública sobre el perfil de quienes denuncian hechos de corrupción en Colombia por parte de la Secretaria de la Transparencia. A continuación, se presentan entonces los resultados de la información encontrada, recibida y estudiada.

2.2. Descripción y análisis de la información recibida por parte de las entidades y de las fuentes internas de TPC

Este segundo hallazgo describe el tipo de información recibida por las tres entidades mencionadas, así como su evaluación. Cabe resaltar que esta recopilación de datos, por un lado, representó un trabajo importante de parte del equipo y, por otro, permitió profundizar las recomendaciones en materia de transparencia en la sociología de denunciantes.



2.2.1. Los datos de la Fiscalía General de la Nación (FGN)

En primer lugar, se destaca la advertencia de la FGN sobre la dificultad en registrar la información sobre perfil de denunciante: “Es preciso reiterar el alto nivel de subregistro que tiene el sistema SPOA (Sistema de información de la Fiscalía del Sistema Penal Oral Acusatorio) sobre la información de caracterización de los denunciantes, por lo que la información que se comparte no necesariamente da cuenta completa del fenómeno consultado”. (Fiscalía General de la Nación, 2021)

Sobre los datos reportados por la misma se precisó que: “los datos fueron tomados a partir de las noticias criminales registradas en el sistema de información de gestión de casos del SPOA”⁹; por regla general, una noticia criminal investiga un hecho, sin embargo, en algunos casos existe

la posibilidad de que sea más de un hecho o más de un delito, indiciado o víctima”. En segundo lugar, en el corte de la información a 7 de diciembre de 2021 se confirma que las categorías de profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona, edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, georreferenciación, entre otras, de los indiciados o de **las víctimas, presentan un subregistro importante en el sistema de información.** Cabe resaltar que “la búsqueda de información en el sistema se realizó por las conductas delictivas de corrupción, de acuerdo con la categoría definida para este fin por la FGN y con base en los delitos contenidos en el Código Penal; se tuvo en cuenta, además, “información sobre delito, año de la entrada, departamento, persona ID¹⁰, caracterización, sexo, LGBT, actividad, etnia, país de nacimiento y edad del denunciante.” (Fiscalía General de la Nación, 2021)

En tercer lugar, a continuación, se presenta información analizada y consolidada, a partir de los datos entregados por la (Fiscalía General de la Nación, 2021) que incluyen: número total de noticias criminales, activas e inactivas, registradas en la FGN por los delitos de corrupción previamente

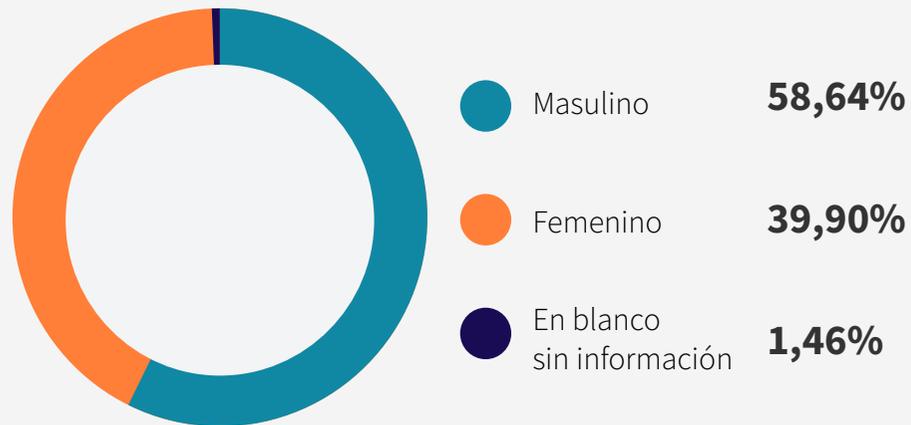
9 Este sistema registra procesos en vigencia del Código de Procedimiento Penal o Ley 906 de 2004, desde el año 2005 hasta la actualidad, y las investigaciones que se adelantan bajo el procedimiento del Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006, según lo informó la Fiscalía General de la Nación.

10 Se retoman aquí las categorías tales como están indicadas en la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación. No ha sido posible saber que significaba persona ID; pero viendo el contenido se asocia a la identidad de la persona.

enlistados, desde el año 2016 hasta el 2021, discriminando el departamento de los hechos y año en el que se registró la noticia en el sistema. Esta información general sobre el número de denuncias (noticias criminales) sirve de contexto para entender el potencial número de denunciantes de corrupción en la Fiscalía.

Ahora bien, del total de 136.655 denunciantes con la aclaración hecha por la Fiscalía, en el sentido que un mismo reporte tiene varios denunciantes, en la matriz anexa a su respuesta entrega información detallada (Fiscalía General de la Nación, 2021), sobre 16.646 denunciantes con caracterización individualizada.

Gráfica 1. Denunciantes por sexo



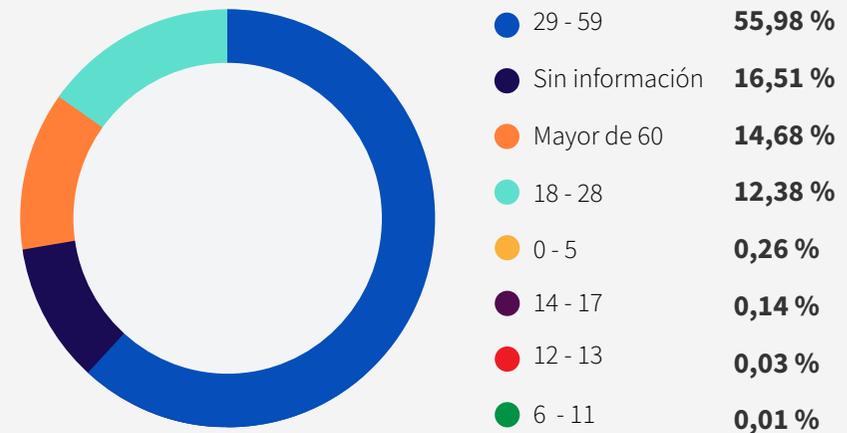
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

Gráfica 2. Denunciantes por identidad de género



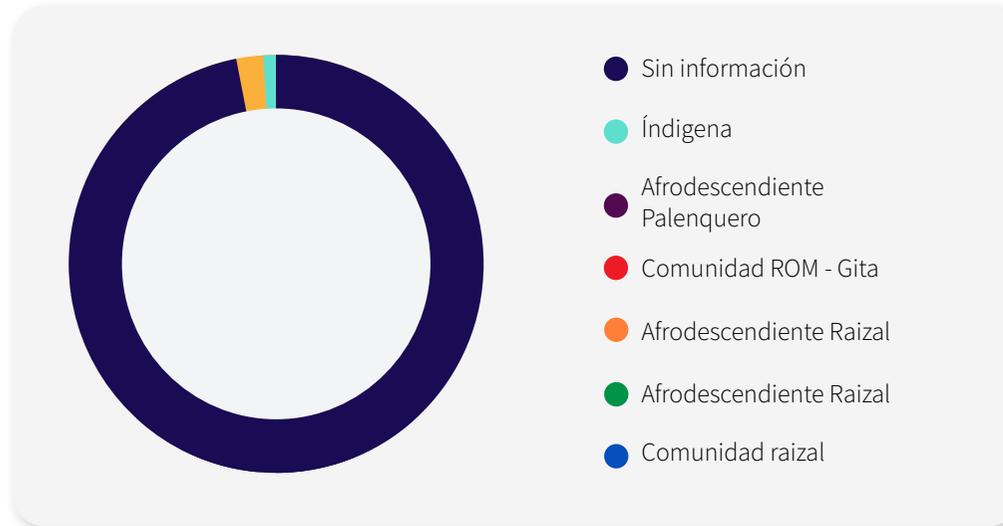
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

Gráfica 3. Grupo etario de denunciantes



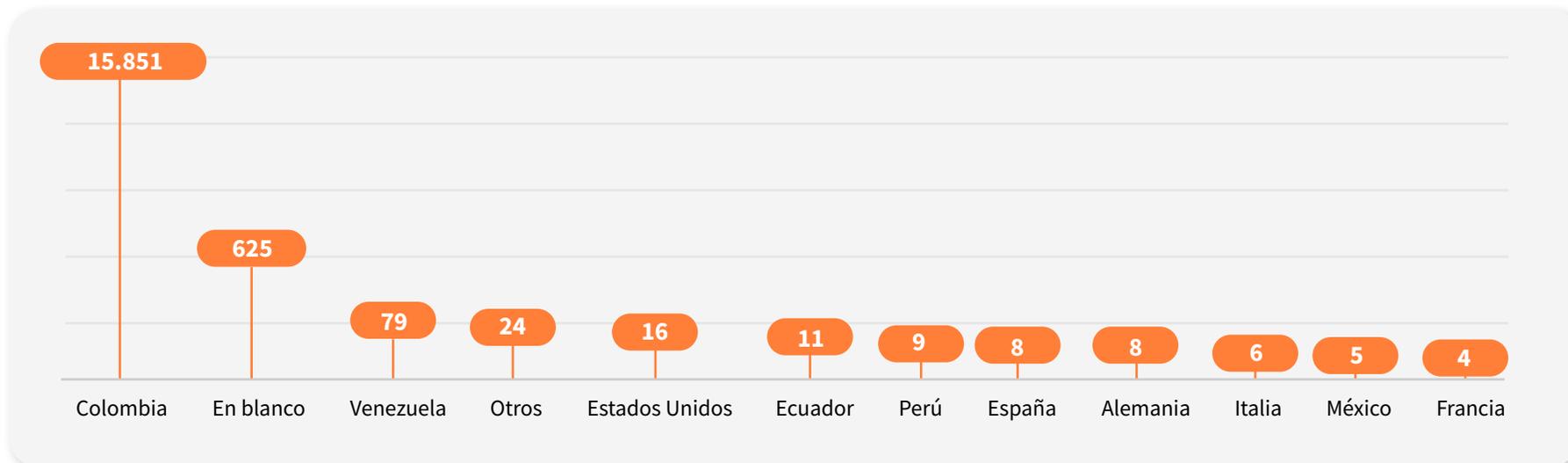
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

Gráfica 4. Etnia a la que pertenece el denunciante



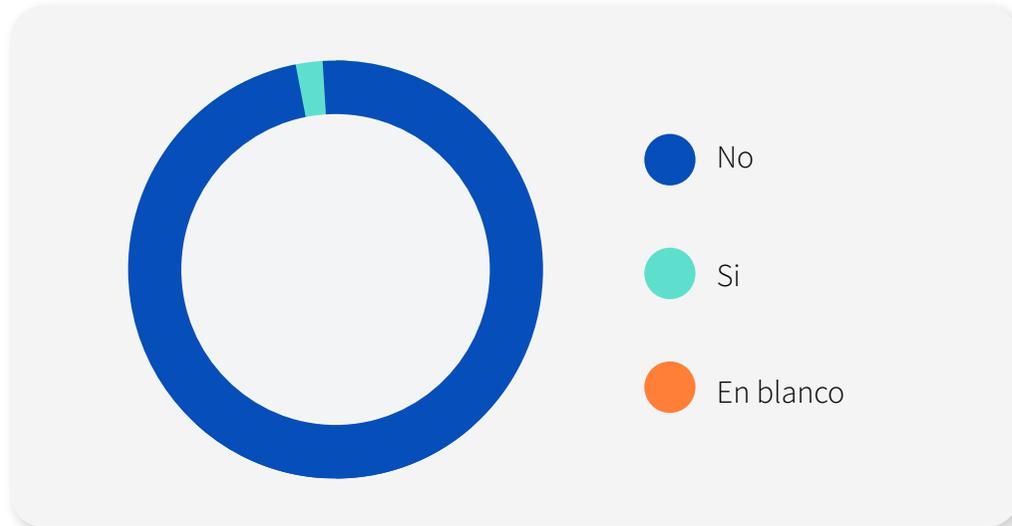
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

Gráfica 5. País de nacimiento del denunciante



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

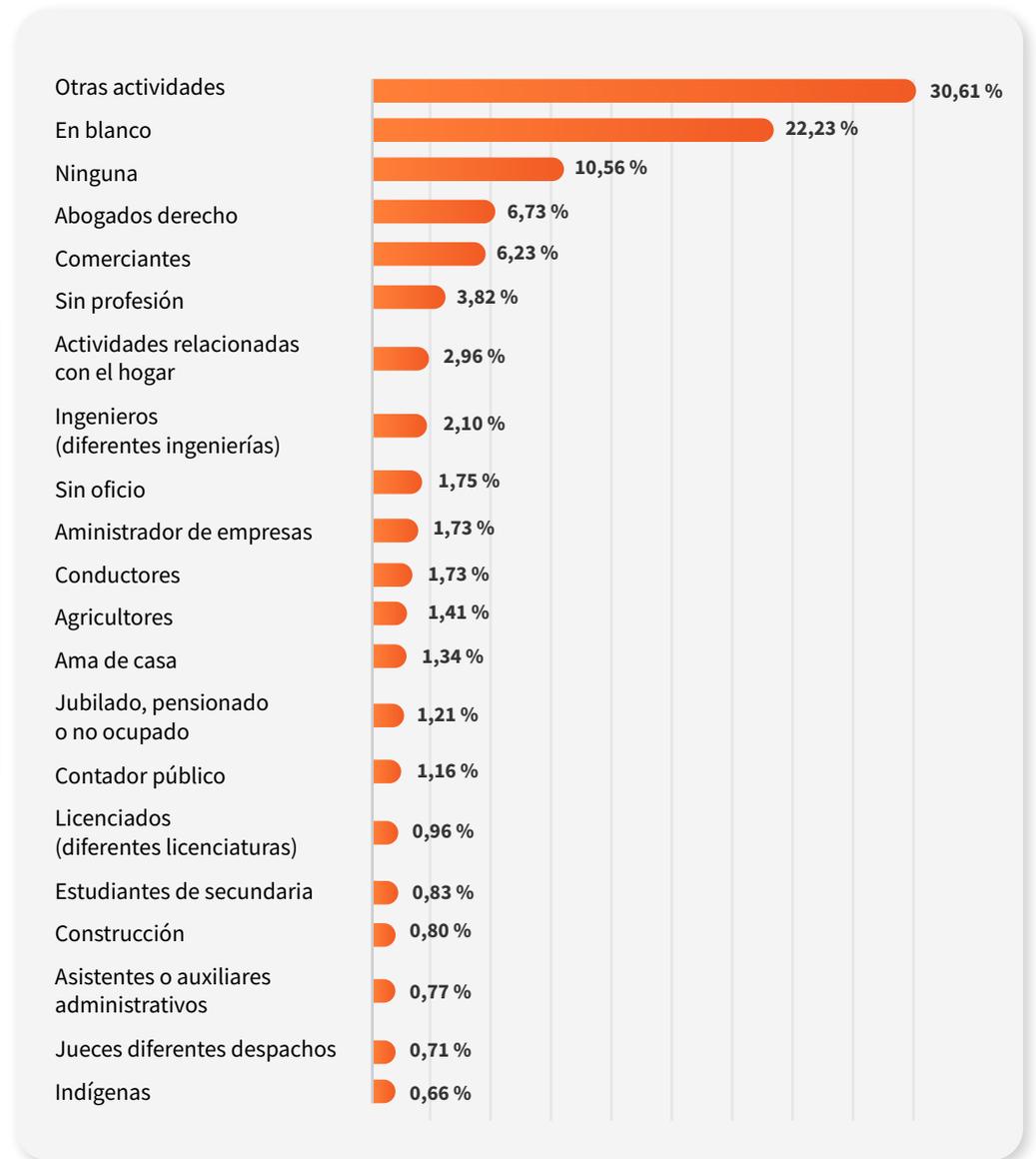
Gráfica 6. “Aplica LGBTI - Denunciante”¹¹



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

¹¹ Se pone entre comillas porque es textual a la denominación de la variable en la información recibida. Como no tiene explicación el cuadro, ni la respuesta de la Fiscalía, se puede interpretar que el denunciante se reconoce o hace parte de la comunidad LGBTI.

Gráfica 7. Actividad de los denunciantes



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

En síntesis, la información de la Fiscalía representa la mayor fuente de información pública y permite aproximarse a los patrones sobre el perfil de los denunciantes de corrupción en Colombia. Ahora, como lo reportan los gráficos las categorías siguen aún imprecisas. Por ejemplo, en la variable actividad del denunciante, existen: “en blanco”, “ninguna”, “sin oficio”, “ama de casa” y actividad relacionada con el hogar.

Teniendo en cuenta lo anterior, los principales resultados de estos datos de la FGN son:

- Es predominante el denunciante de corrupción de género masculino sobre el femenino con una proporción de 58,6% frente al 39.9%.
- La mayoría de denunciantes son heterosexuales (98.5%).
- El grupo etario de los denunciantes de corrupción oscila entre 25 – 59 años.
- El tipo de denunciante de corrupción es mayoritariamente de ciudadanos, entidades públicas y sector privado.
- El tipo de actividad que caracteriza en denunciantes de corrupción son los abogados con el 6.73% y comerciantes con el 6.23%. Sin embargo, tenemos un porcentaje alto de personas que declaran ser “sin oficio”, “ninguna actividad” o “en blanco”, con un total del 34,52%. Se hace la pregunta si, por precaución, los denunciantes no quieren ser identificados, y, por lo tanto, no llenan la categoría o expresan realmente ser sin oficio.
- La mayoría de los denunciantes son de origen colombiano, representando un 95,2% de los denunciantes, y se encuentran ubicados mayoritariamente en Bogotá. Entre los extranjeros el número más alto es de venezolanos, representando un 3.76% de los denunciantes.
- Aunque no es clara la variable “Aplica LGBTI”, a la respuesta NO, el porcentaje es de 98.5% y a la respuesta SI, solo el 1.57%. Se presume que se indagó si hace parte de la comunidad LGBTI, en este caso, no hay ausencia de información, sino una respuesta negativa. Este porcentaje débil se puede interpretar de dos maneras: en efecto, pocas personas pertenecientes a este grupo social denuncian, o las personas prefieren no reivindicar esta pertenencia por razones que se desconocen.



Sobre etnia a la que pertenece el denunciante, puede darse un subregistro asociado al 97.3% de respuestas sin información o con casilla en blanco, desconociendo si fue por falta de auto reconocimiento o porque no se indagó de forma clara sobre esta categoría, o también porque muchos que denuncian no se identifican con una etnia. En todo caso, los afrodescendientes representan el 1.42% de los denunciantes.

2.2.2 Los datos del Ministerio del Trabajo (Ministerio del Trabajo, 2021)

Según esta cartera, en el periodo de análisis, esto es, 2016 a 2021, solo se han recibido y tramitado 20 denuncias en la Oficina de Control Interno Disciplinario de dicho ministerio. Así, 2016 (4), 2017 (5), 2018 (7), 2019 (2), 2020 (1) y 2021 (1).

Las oficinas territoriales del ministerio en que se recibieron estas quejas, conforme lo dice el Ministerio de Trabajo son: Cesar (3), Bogotá (3), Norte de Santander, Nariño, Guaviare, Atlántico, Meta, dos cada una y Valle del Cauca, Antioquia, Huila, Bucaramanga, una cada una.

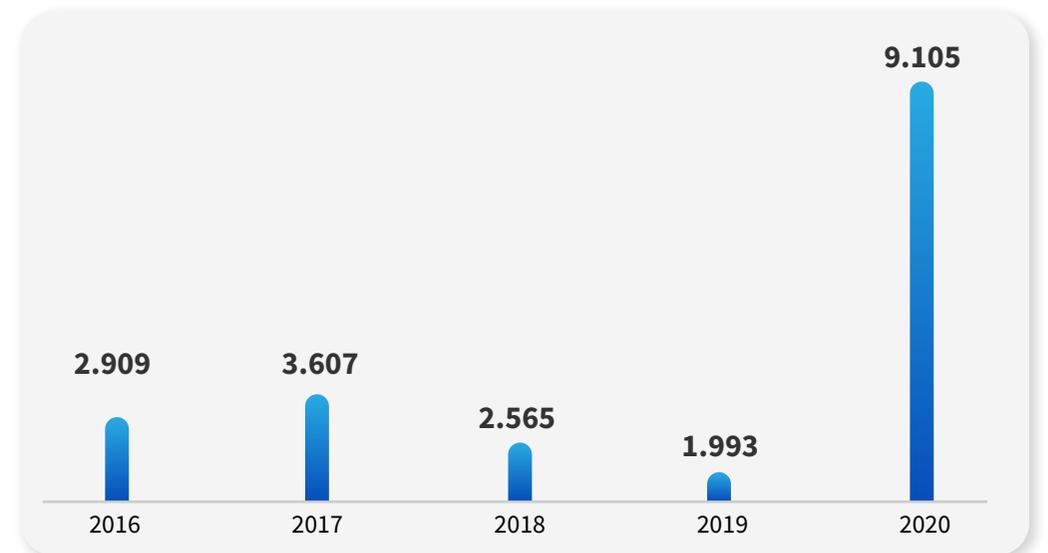
El (Ministerio del Trabajo, 2021) no reportó información sobre denunciantes, frente a lo que señaló: "... esta cartera ministerial no tiene la información de los denunciantes, ya que estas quejas se han radicado de forma anónima".

2.2.3 Los datos de la Secretaria de la Transparencia (Secretaría de Transparencia, 2021)

2.2.3 Los datos de la Secretaria de la Transparencia (Secretaría de Transparencia, 2021)

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en su respuesta, precisa que reciben peticiones, reportes, informes o quejas de los ciudadanos, entre ellas las peticiones por presuntos riesgos de corrupción, que discriminó así:

Gráfica 8. "Peticiones de riesgo de corrupción recibidas por la Secretaría de Transparencia"



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

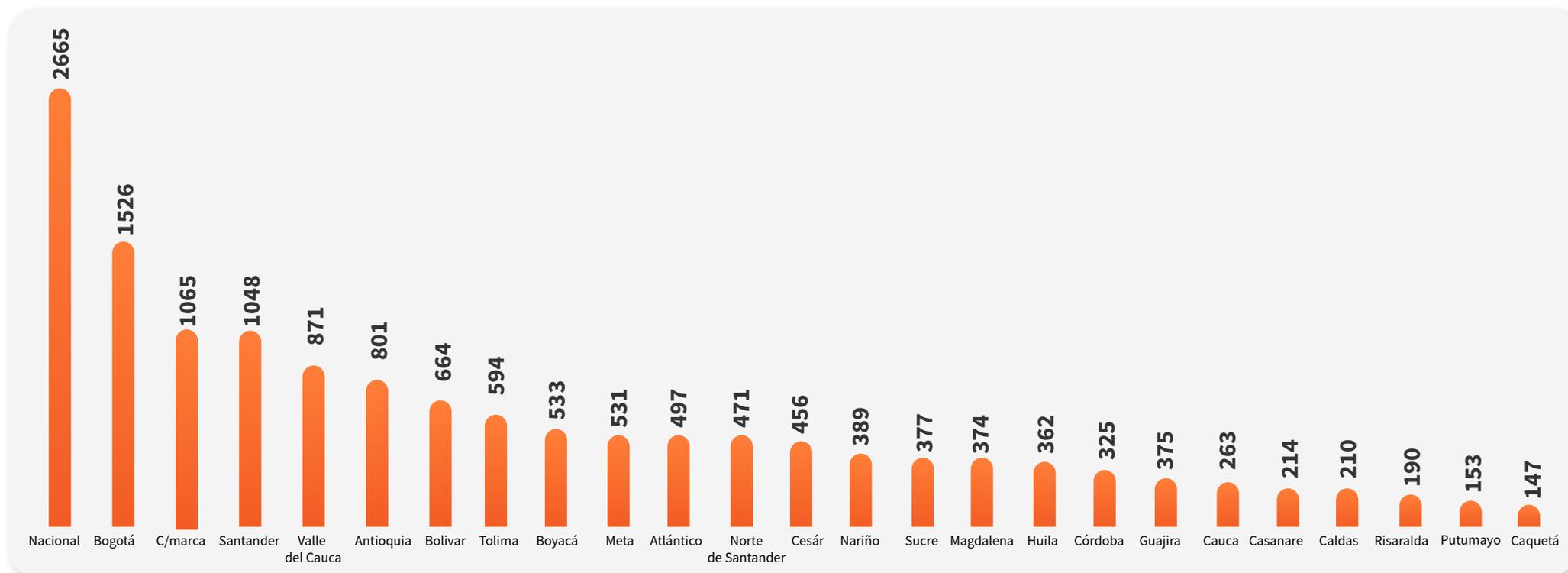
Aclara la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, en su respuesta, que: “la estadística correspondiente al año 2021 se publicará a inicios del año 2022”.

Sobre la información suministrada por la Secretaría de Trasporencia hay una posible inconsistencia entre la información publicada en su página

web que se refiere a 1.597 casos recibidos en el 2020, frente a 9.105 que reporta en su respuesta. De ser este último el dato real, llama la atención el aumento significativo, en comparación con los últimos años.

Sobre el lugar de los hechos o la ubicación territorial del denunciante, la Secretaría de Transparencia informó que tiene un estudio en el que se reporta información de 2014 a 2020, así:

Gráfica 9. Reportes de hechos de corrupción por departamento 2014 - 2020

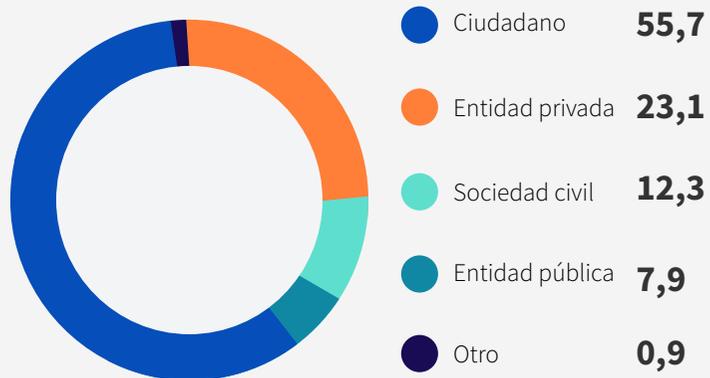


Fuente: (Secretaria de Transparencia - Presidencia de la República, 2020)

Sobre la caracterización de los denunciantes la (Secretaría de Transparencia, 2021) informa que:

“De los parámetros mencionados en su pregunta la Secretaría de Transparencia únicamente identifica las denuncias, según la calidad de la persona con los siguientes criterios: • Si es una organización de la sociedad civil organizada, empresa privada, Gobierno y ciudadano. • Si es un representante legal de una persona jurídica. • Si es una persona que presta sus servicios a una entidad pública. • La ubicación geográfica a la que hace referencia el ciudadano sea municipio o departamento. • Los diferentes peticionarios que remiten reportes, quejas o informes sobre posibles hechos de corrupción se identifican de forma genérica recibiendo la denominación de “ciudadano”. Con todo, es importante señalar que en la Secretaría de Transparencia no se hace un tratamiento diferenciado a las comunicaciones, todas, sin distinción alguna, reciben el mismo tratamiento y se atienden dentro de los términos legales”

Gráfica 10. Tipo de denunciante



De estos 15.592 reportes por posibles hechos de corrupción, el 55,7% han sido presentadas por ciudadanos, el 23,1% por el sector privado (entendiendo por esto Gremios y/o Empresas), el 12,3% por la Sociedad Civil Organizada y el 7,9% por las entidades públicas. Estos datos muestran que el primer tipo de reportante que acude a La Secretaría de Transparencia es el ciudadano.

Fuente: (Secretaría de Transparencia - Presidencia de la República, 2020)

De lo anterior, puede concluirse la siguiente tendencia sobre el perfil de quienes denuncian hechos de corrupción ante la Secretaría de Transparencia:

- La mayoría de los denunciantes son de origen colombiano, y se encuentran ubicados mayoritariamente en Bogotá.
- El tipo de denunciante de corrupción es mayoritariamente de ciudadanos, representando un 55,7%, y sector privado representando un 23,1%.

2.2.4. Los datos del Centro de Asesoría Legal anticorrupción – Corporación Transparencia por Colombia

Se complementaron los datos oficiales por fuentes propias de la Corporación Transparencia por Colombia, en particular a partir de dos estudios de análisis sobre los reportantes al Centro ALAC. Por un lado, el primer estudio “La denuncia de la corrupción y la protección al denunciante en Colombia” (Transparencia por Colombia, 2020) y, por otro lado, el segundo “Sí, La ciudadanía denuncia la corrupción...” (Transparencia por Colombia, 2020)”. Las variables consideradas en ambos estudios fueron:

- Sobre ubicación geográfica de usuarios, concluye que se ubican en 146 municipios de 29 departamentos con el siguiente detalle: 26.6% se ubican en Bogotá; el 10.9% en Antioquia y el 8.9 % del Valle.
- Sobre clasificación por género y edad, concluye que el 72% son hombres y el 28% mujeres. No incluye otro género.

- Sobre el rango de edad plantea que las personas entre 35 y 50 años son quienes más reportan casos.
- Sobre la categoría socio profesional señala que el 24.9% pertenecen al sector privado; 15.7% servidores públicos; 10.9% contratistas de sector público, personas jurídicas, entre otras.
- Finalmente, estos estudios no analizan las motivaciones para denunciar, sino las razones por las cuales no ha presentado o no presentaría denuncias por corrupción. Los porcentajes más altos son: por vulneración a la vida, libertad, integridad y seguridad (27%); por afectaciones contra la reputación, honra y buen nombre del denunciante (23%); afectaciones al acceso a la información (21%), entre otros.

2.2.5 Los datos del Monitor Ciudadano¹² - Corporación Transparencia por Colombia

Monitor Ciudadano de la corrupción es un instrumento de la Corporación TPC que brinda una radiografía de los hechos de corrupción entre 2016 y 2020 en la que “reúne 967 hechos de corrupción reportados en la prensa que fueron identificados, sistematizados y categorizados...”. Está compuesta de cuatro bases de datos: información general, características, actores involucrados y consecuencias en términos de afectaciones a grupos poblacionales y a derechos humanos.

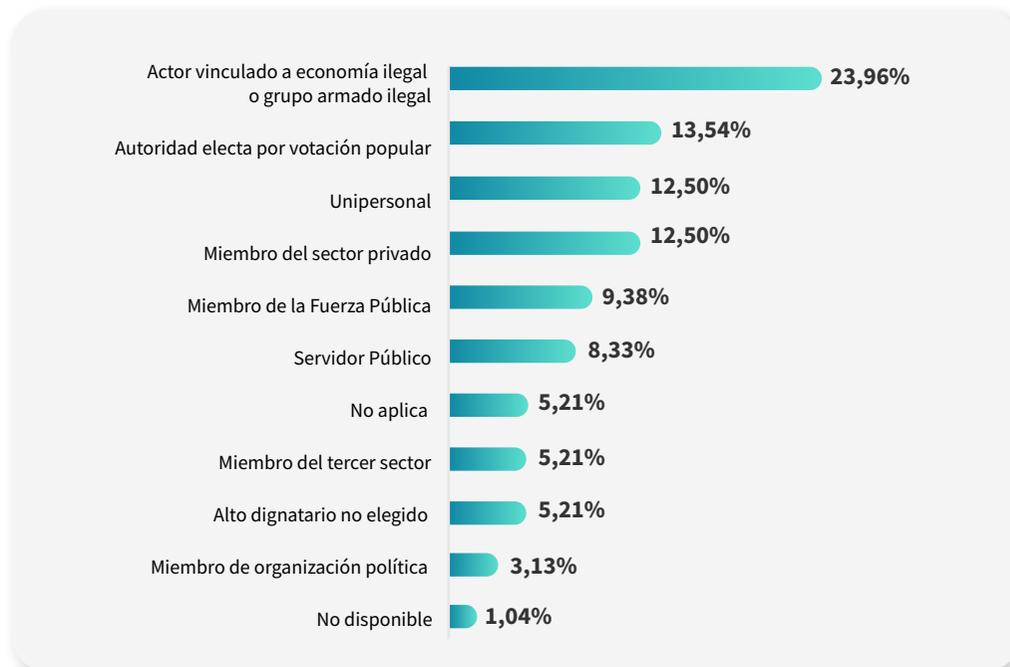
En primer lugar, para el presente análisis se cruzó la información de la base de datos de información general y la de actores involucrados de Monitor Ciudadano, y se filtró por la categoría de denunciante, como tipo de actor. Se encontró que la base de datos general cuenta con 108 líneas

que corresponden a 96 actores. Por lo tanto, se tomará como muestra el total de 96 denunciantes quienes, según la base de datos estudiada están discriminados bajo las siguientes categorías: actor individual, actor colectivo, institución, cargo, pertenencia a partidos políticos.

En segundo lugar, se complementó esta información con una búsqueda en la web sobre las variables edad, género, actividad u ocupación, nivel de escolaridad, profesión, el centro educativo del que es egresado, así como información sobre sus redes sociales, en el que caso de que se encuentren. No ha sido posible encontrar información sobre estrato socioeconómico, pertenencia étnica o poblacional.

Los principales resultados son:

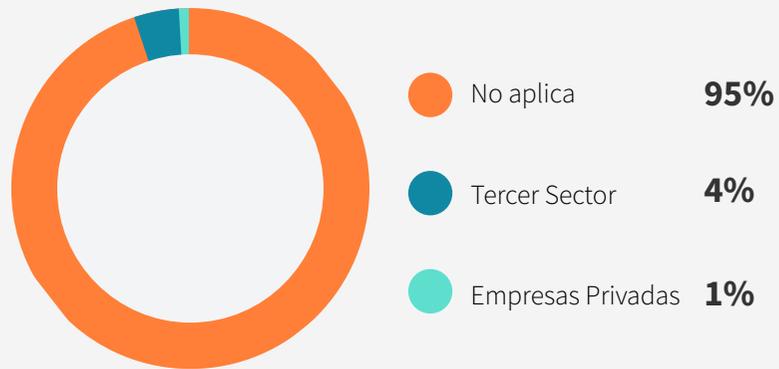
Gráfica 11. Tipo de actor individual



¹² Una plataforma de curaduría de información, investigación y seguimiento de la corrupción en nuestro país (Transparencia por Colombia, 2021) (<https://www.monitorciudadano.co/>)

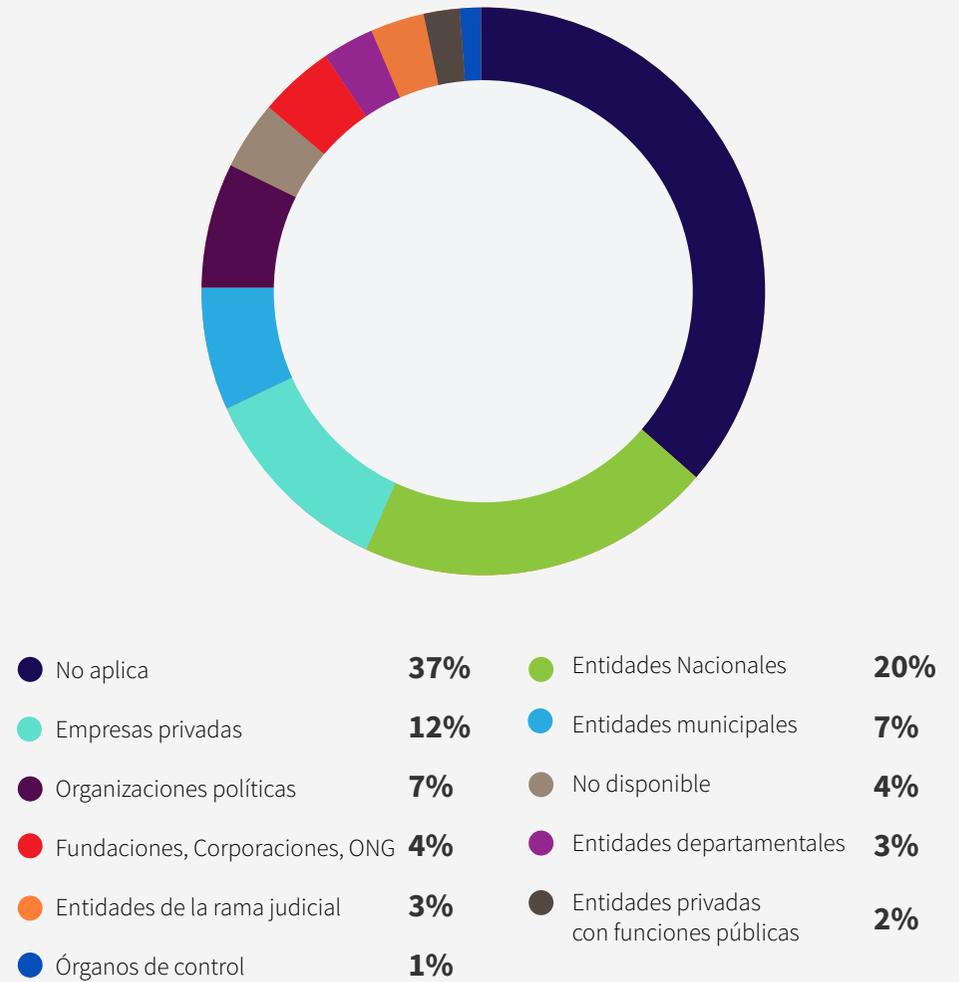
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos general de Radiografía de los hechos de corrupción de Monitor Ciudadano, 2020.

Gráfica 12. Tipo de actor colectivo



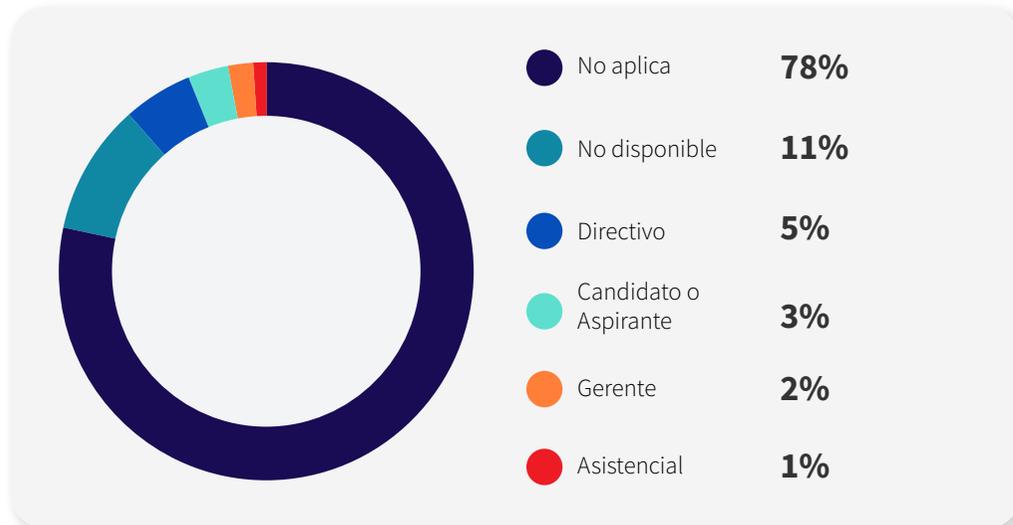
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos general de Radiografía de los hechos de corrupción de Monitor Ciudadano, 2020.

Gráfica 13. Institución



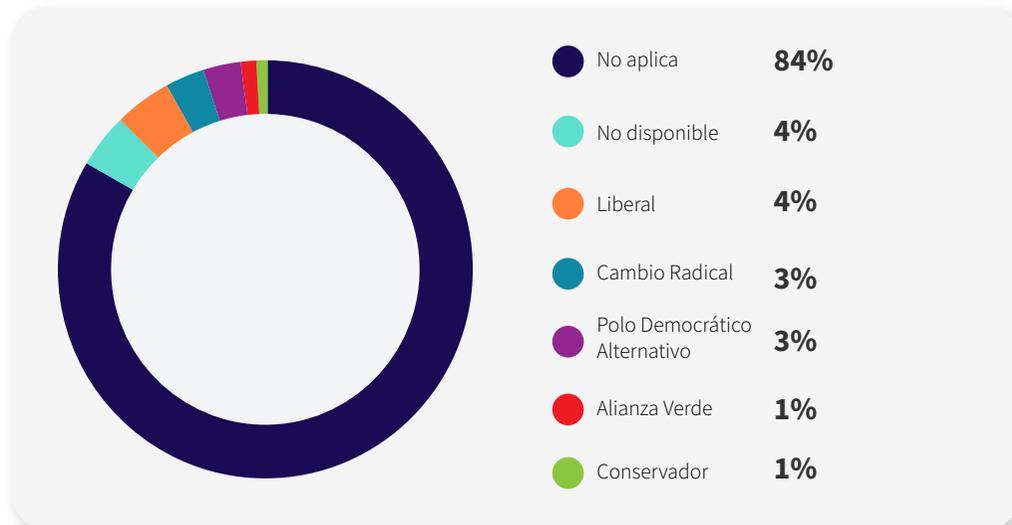
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos general de Radiografía de los hechos de corrupción de Monitor Ciudadano, 2020.

Gráfica 14. Cargo



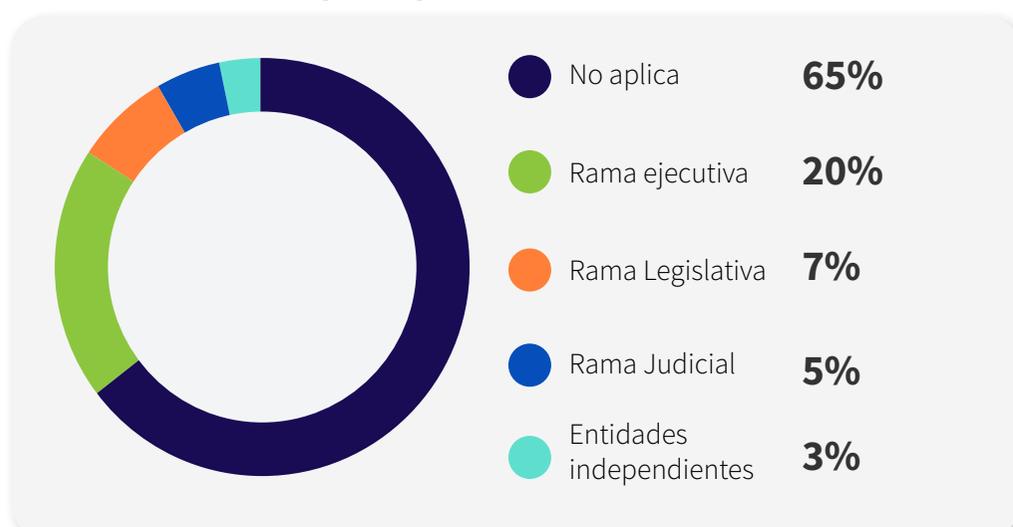
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos general de Radiografía de los hechos de corrupción de Monitor Ciudadano, 2020.

Gráfica 16. Partido Político



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos general de Radiografía de los hechos de corrupción de Monitor Ciudadano, 2020.

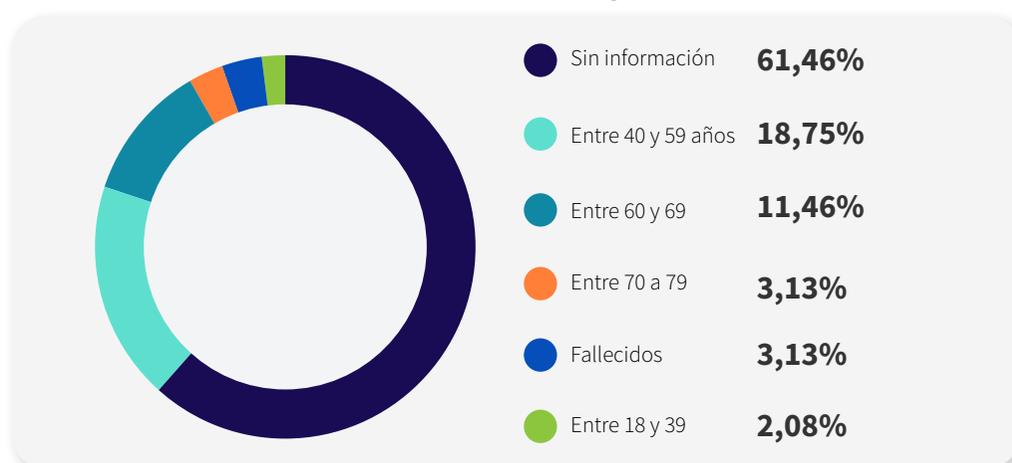
Gráfica 15. Rama del poder público



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos general de Radiografía de los hechos de corrupción de Monitor Ciudadano, 2020.

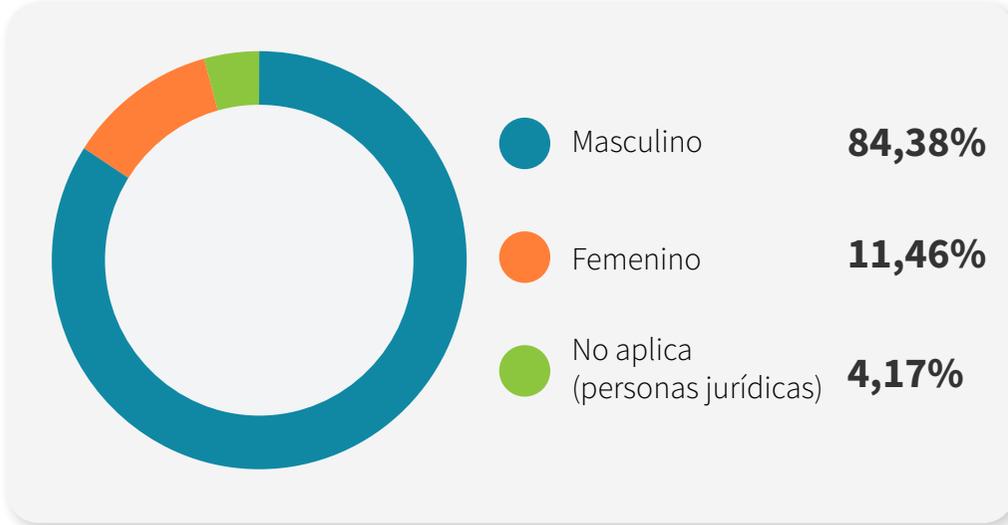
Las nuevas variables socio demográficas cuya información se completó, a través de búsquedas en la web denunciante por denunciante, son las siguientes:

Gráfica 17. Distribución porcentual – rango etario



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en la Web, 2021

Gráfica 18. Distribución porcentual – sexo



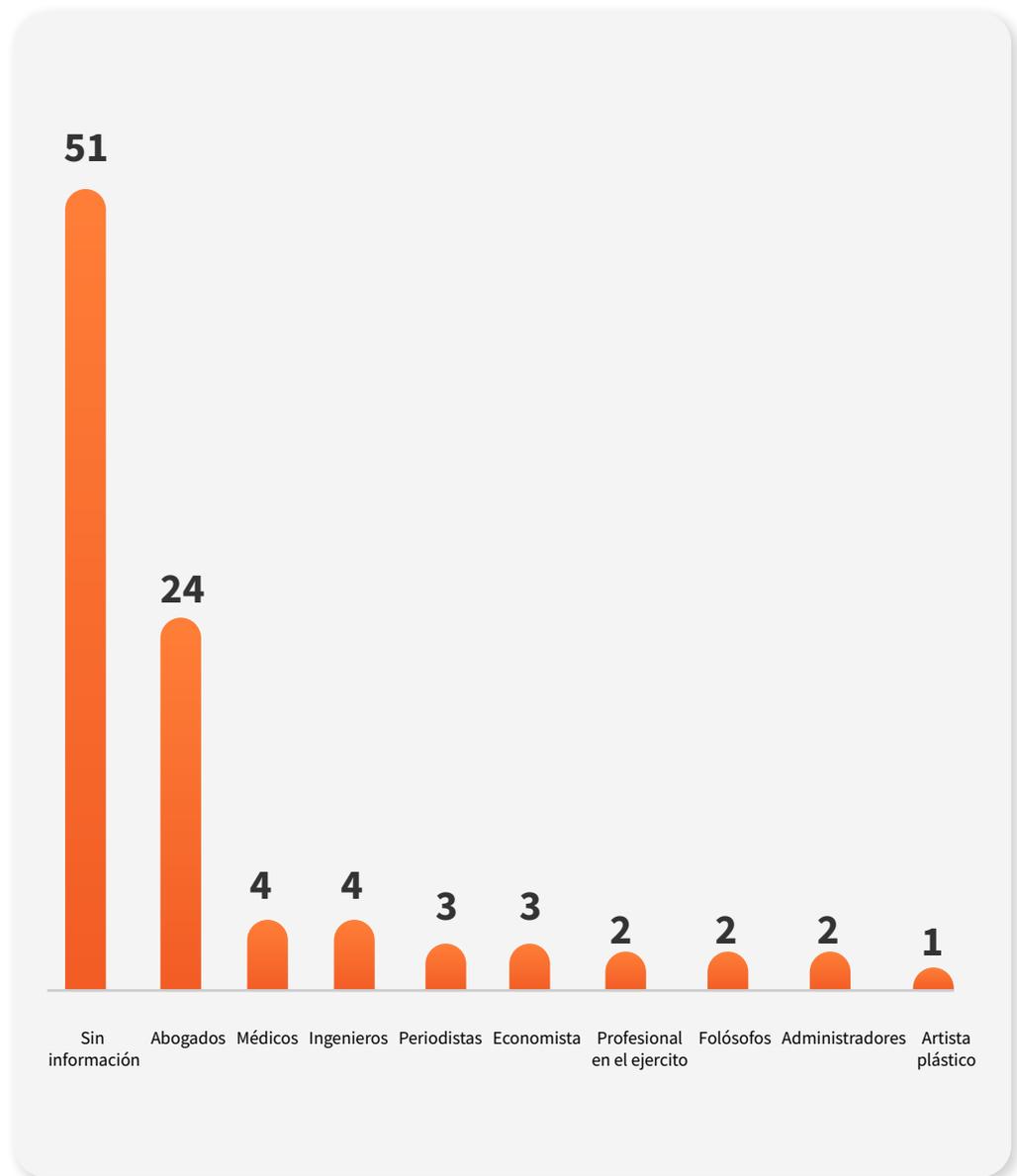
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en la Web, 2021

Gráfica 19. Distribución porcentual – nivel de escolaridad



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en la Web, 2021

Gráfica 20. Actividad de los denunciantes



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, 2021)

Finalmente, desde el registro del Monitor Ciudadano de Corrupción, se llega a las siguientes conclusiones:

- Es predominante el denunciante de corrupción de sexo masculino sobre el femenino, siendo la proporción del 84.38% para hombres y del 11.46% para mujeres.
- El grupo etario de los denunciantes de corrupción oscila entre 40 – 49 años, aunque se aclara que no se logró información sobre el 61.4% de los denunciantes.
- El tipo de denunciante de corrupción es mayoritariamente de ciudadanos pertenecientes a entidades públicas en diferentes niveles con un 46%, así como organizaciones políticas con un 7,3%, y fundaciones con un 4.2%. Además, es importante mencionar que 23,96% reportó pertenecer a “economía ilegal o grupo armado”. El tipo de actividad predominante en denunciantes de corrupción son los abogados con un 24% del total de los denunciantes.

2.3. Cruce de datos: el perfil de los denunciantes de corrupción en Colombia

Las conclusiones del análisis sobre el perfil de los denunciantes de corrupción en Colombia deben ser tomadas con precaución. En efecto, por un lado, no son tan representativas dado que hay una escasez de información. Por otro

lado, no son tan precisas porque las categorías de cada fuente varían y por lo tanto no siempre se pudieron comparar. Además, se asume que los datos suministrados por los denunciantes son verídicos, con la advertencia que se pudo tener un margen de datos falsos por parte de los denunciantes, con la finalidad de evitar la identificación y las consecuencias que ello podría generar. En consecuencia, **se advierte aquí sobre la presentación de tendencias sobre el perfil de denunciantes y no la identificación de un perfil preciso del denunciante de corrupción en Colombia.**

Dicho esto, se logró desde las distintas fuentes identificar 9 variables: sexo, género, sector socio profesional del denunciante, cargo/actividad profesional del denunciante, ubicación geográfica del denunciante, nivel de escolaridad, grupo etario, pertenencia étnica y origen geográfico. Sin embargo, sólo se pudieron cruzar 5 variables: sexo, grupo etario, sector socio profesional y cargo/actividad del denunciante, sobre las cuales se harían las siguientes conclusiones:

- **Sexo**

Es predominante el denunciante de corrupción de sexo masculino sobre el femenino. En la Fiscalía la proporción es de 58,6% frente al 39.9%; en los estudios de ALAC 72% son hombres y 28% mujeres; y en el análisis de la información de Monitor Ciudadano el 84.38% son hombres y el 11.46% son mujeres. Es de anotar que la Fiscalía es la única fuente que reportó sobre el género de los denunciantes, en donde el 73.3% de los denunciantes no reportó información/o no se indagó sobre la variable, y el 0,07% corresponde a denunciantes hombres trans, así como el 0,07% corresponde a mujeres trans.

Lo anterior puede ser explicado en parte en el entendido que el rol de la mujer en los espacios de activismo, participación ciudadana y veeduría, ha estado limitado por su condición de género. Culturalmente, las mujeres cumplen el rol de cuidadoras del hogar, siendo el eje central de su familia y velando por su protección. Esto ha de ser tenido en cuenta como un rol determinante para que las mujeres decidan o no realizar ejercicios de denuncia de corrupción. (Transparencia por Colombia, 2021)

- **Edad**

El grupo etario de los denunciantes de corrupción oscila entre 25 – 50 años, aunque en datos de la fiscalía se extiende el grupo etario predominante hasta los 60 años. En la Fiscalía, el mayor número de denunciantes se ubica en el rango etario de 29 a 59 años; Para ALAC entre 25 a 39 años y en la información complementada a la base de datos de Monitor Ciudadano, entre 40 y 49 años, aunque se aclara, en este último caso, que no se logró información sobre el 61.4% de los denunciantes.

Si bien el rango estudiado es bastante amplio, se concluye que los denunciantes de corrupción en Colombia son adultos suponiendo que se trata de una población laboralmente activa (incluso desarrollando una actividad informal). Lo anterior, podría sugerir que es dentro del marco del desarrollo de un oficio específico (que podría asociarse a una persona empleada laboralmente), que se denuncia la corrupción. Al respecto, la UNODC menciona que “los empleados y demás personas que trabajan en una organización de los sectores público o privado suelen estar más

próximos a la fuente del problema y, por ende, en mejores condiciones de proporcionar datos sobre irregularidades o prácticas ilícitas que, si no se les pone coto, pueden provocar daños de gravedad.” ((UNODC), 2016)

- **Sector socio profesional**

El denunciante de corrupción es mayoritariamente proveniente de la ciudadanía en general, entidades públicas y sector privado.

La información de la Secretaría de Transparencia reporta que el 55.7% fueron ciudadanos y 23.1% sector privado; en Monitor Ciudadano el 46% corresponde a entidades públicas en diferentes niveles; y en el estudio de ALAC, se destaca el sector privado con un 24.9%. Como se observa, existe una diversidad de sectores socio profesionales de los denunciantes.

En cuanto a los ciudadanos reportantes, si entendemos ciudadanos como aquella persona que posee derechos civiles y políticos dentro de un territorio, todos los denunciantes (incluso los pertenecientes a entidades públicas y privadas) podrían encajar dentro de dicha categoría resultando un tanto problemático y confuso. Haciendo una lectura de todas las clasificaciones socio profesionales, se podría pensar que se trata de personas naturales no pertenecientes ni a entidades públicas ni al sector privado. Con todo, la tendencia pone de presente como el rol del ciudadano en la sociedad se ha potenciado con los años. El ciudadano no es mero espectador, ejerce a plenitud sus derechos políticos, es veedor, es garante de derechos y garantías constitucionales. Por otro lado, en cuanto a reportantes provenientes de entidades públicas, teniendo en cuenta que las entidades no indagan sobre



la motivación de los hechos que se denuncian, pudiera sugerirse que, al conocer más de cerca el manejo de la administración estatal, existe mayor conciencia sobre lo que es legalmente permitido y lo que es un hecho de corrupción. Así mismo, podría señalar como la corrupción permea también el ámbito de lo público. Y finalmente, en cuanto al sector privado, podría sugerirse que los más diversos sectores económicos no están exentos de actividades de corrupción que lleven a instaurar denuncias, sin embargo, sería necesario indagar más respecto a si se trata efectivamente de denuncias relacionadas con su actividad privada o tiene alguna relación con la interacción con entidades públicas.

- **Cargo:**

El tipo de actividad predominante en denunciantes de corrupción son los abogados y los comerciantes. En los datos reportados por la Fiscalía, en la que el nivel de actividad es muy detallado, se destacan los abogados con el 6.73%, los comerciantes con el 6.23 y que no tienen ninguna actividad el 10.56%; y en la información complementaria a la base de datos general de Monitor Ciudadano se destacó también la actividad de abogados con un 25% del total de los denunciantes.

La anterior tendencia, podría explicarse teniendo en cuenta el entendimiento que tienen los abogados sobre la administración del estado, los actos delictivos, las consecuencias de la interposición de acciones legales, etc. Por otro lado, sobre los comerciantes podría estudiarse si eventualmente la corrupción afecta sus labores o intereses económicos, y allí radica su interés en denunciar. El hecho de que otros grupos poblacionales de distinto cargo denuncien en menor proporción, podría señalar un miedo a sufrir distintas formas de represalias tales como el aislamiento o reproche social, las amenazas u hostigamientos,

la desmejora de las condiciones laborales, los traslados injustificados, el despido, e incluso ataques a la integridad y a la vida.

- **Origen geográfico**

La mayoría de los denunciantes son de origen colombiano ubicados mayoritariamente en Bogotá. En los datos reportados por la Fiscalía, se destacan los denunciantes de origen colombiano, representando un 95,2% de los denunciantes. Y en la información complementaria de la base de datos de ALAC, se destacan denunciantes de origen colombiano ubicados mayoritariamente en Bogotá con un 26,6%.

Sin embargo, si bien la mayoría de los denunciantes provienen de Bogotá, destacamos una repartición geográfica de los denunciantes en el territorio con una predominancia en Valle del Cauca, Antioquia y Santander. En este aspecto, los datos de la Fiscalía y los datos de ALAC coinciden. Es importante precisar que la concentración de denunciantes de corrupción en algunas de las principales ciudades del país podría explicarse por el alto grado de actividad económica e institucional que lleva por lo tanto a la presencia de un mayor número de actores empresariales, sociales e institucionales en dichos territorios, así como por las condiciones más favorables para el reporte de hechos de corrupción. Ahora bien, es importante tener en cuenta que el bajo reporte de denunciantes provenientes de otros territorios no necesariamente responde a menor presencia de hechos de corrupción sino, al contrario, a las dificultades para realizar el periodismo de investigación o dar a conocer casos de corrupción.

Tercera parte: Conclusiones & recomendaciones

3.1 Conclusiones

A continuación se señalan las conclusiones de la investigación perfil de denunciantes en Colombia:

- En Colombia, legalmente el denunciante de corrupción se restringe a una sola categoría: el servidor público. No obstante, se ha demostrado en este estudio que **se trata de un grupo mucho más amplio y diverso**. Es más, los denunciantes son reconocidos “como defensores de derechos humanos que investigan, informan y denuncian actos de corrupción”¹³. Sin embargo, aún se desconocen detalles sobre el perfil social y profesional de los denunciantes, así como su acción, lo cual resulta necesario para desarrollar iniciativas y políticas más precisas para abordar sus necesidades de apoyo y protección.
- **Es difícil realizar una caracterización precisa sobre el perfil de los denunciantes de corrupción en Colombia.** En efecto, la escasez de información pública disponible, así como a la imprecisión y ambigüedad de la información existente - los datos básicos solicitados a los denunciantes varían mucho entre entidades- impiden conocer con mayor profundidad su origen demográfico y socio profesional. También, se lamenta la falta de respuesta de tres entidades del orden nacional (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, y Superintendencia de Industria y Comercio) a los requerimientos de información realizados para avanzar en este propósito. Por lo tanto, se pone de manifiesto la dificultad para avanzar en los procesos de caracterización del perfil de los denunciantes, lo cual está relacionado con la debilidad y el alcance limitado de ciertos canales de denuncia.
- **También, existe una indeterminación sobre qué se entiende por “denunciante de corrupción”, así como su alcance.** Para algunas entidades, la terminología es asociada a la presentación de denuncia, querrela o queja formal ante autoridad competente. Para otras, el término se asocia con la presentación de un reporte que ponga en conocimiento de una entidad un acto de corrupción. De ahí que existan una multiplicidad de términos como alertadores, informantes, reportantes y denunciantes. La falta de claridad sobre la categoría de “denunciante”, así como la inexistencia de una terminología exclusiva para las personas que reportan actos de corrupción, afecta la potencial capacidad de

13 CIDH, *Corrupción y Derechos Humanos.2019.Capítulo 5.nuestro país (Transparencia por Colombia, 2021)* (<https://www.monitorciudadano.co/>)

caracterizar este grupo y, por lo tanto, se suma a las dificultades para diseñar medidas efectivas de protección que reconozca los contextos socio- culturales específicos y diversos existentes por parte de cada uno de los denunciantes.

- Sin embargo, y a pesar de lo anterior se establece a partir de las fuentes identificadas **unas primeras tendencias sobre el perfil de los denunciantes**. Los denunciantes de corrupción en Colombia son mayoritariamente hombres que mujeres; pertenecen a un rango etario amplio entre 25 y 59 años, están ubicados en las principales ciudades del país, pertenecen tanto a entidades públicas como entidades privadas, y, entre los que cuentan con formación universitaria, se destacan los abogados.

3.2 Recomendaciones

Los vacíos de información sobre el perfil de los denunciantes de corrupción obstaculizan la capacidad institucional de lucha contra la corrupción y limitan cualquier esfuerzo dirigido a la consolidación de una política pública y un marco jurídico integral en materia de promoción de la denuncia y de protección a denunciantes. La ciudadanía necesita garantías dirigidas a fortalecer los canales institucionales de denuncia, brindar mayor agilidad en los debidos procesos de investigación institucional y judicial, así como brindar una protección específica e integral para la diversidad de denunciantes. Sin embargo, para lograr lo anterior, es esencial avanzar en la caracterización precisa del perfil del denunciante de corrupción. Así, se recomienda:

- A la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de la Red RITA, coordinar las acciones necesarias, para -conservando el derecho al anonimato de los denunciantes que así lo requieran- unificar las variables de caracterización de los denunciantes de forma tal que se pueda obtener bases de datos comparables. Dichas variables deberán incluir: nivel de escolaridad, etnia ocupación, género, edad, estrato socioeconómico, ciudad de residencia y georreferenciación de los hechos. La anterior información permitirá avanzar en el diseño de estrategias focalizadas de acompañamiento durante el proceso de denuncia.
- A la Fiscalía General de Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, se recomienda avanzar en el proceso de caracterización del perfil del denunciante de corrupción, con el objetivo de identificar el alcance de su acción en la lucha contra la corrupción, así como proteger su integridad, su reputación, condiciones laborales, y su derecho al acceso a la información, entre otras.
- Al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación y al Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), mejorar el proceso de evaluación de riesgo de los denunciantes de corrupción, donde reconociendo las características y múltiples identidades de quien denuncia, se emplee un enfoque género, enfoque étnico-racial, enfoque diferencial y enfoque interseccional en la asignación de las medidas de protección.



Bibliografía

Corte Constitucional, Sentencia C-1177/2005

(UNODC), O. d. (2016). Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes. New York.

C-1177 (Corte Constitucional 2005).

CIDH. (2019). Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos. ISBN 978-0-8270-6979-4. Obtenido de <file:///C:/Users/iricaurte/Desktop/Documentos%20Protecci%C3%B3n%20a%20Denunciantes/Documento%20Estado%20del%20Arte%20Protecci%C3%B3n%20a%20Denunciantes/CorrupcionDDHHES.pdf>

Corte IDH. (2012). Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro) Vs. Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf.

Documento CONPES 4070. Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto.(2021) Bogotá, DC.

Fiscalía General de la Nación. (2021). Anexo Respuesta a Derecho de Petición. Fiscalía General de la Nación. (12 de 2021). Datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>

Fiscalía General de la Nación. (2021). Oficio No. SPPEI-10210- 10/12/2021. Bogotá.

Ministerio del Trabajo. (2021). Respuesta radicado 05EE20210000000097789 del 29 de noviembre de 2021. Bogotá: correo electrónico.

Monitor Ciudadano de la Corrupción. (02 de 2021). Radiografía de los hechos de corrupción 2016-2020. Obtenido de <https://www.monitorciudadano.co/base-de-datos-general-radiografia-2016-2020/>

Secretaría de Transparencia . (2021). OFI21-00171453 / IDM 11040000. Bogotá.

Secretaria de Transparencia - Presidencia de la República. (diciembre de 2020). Análisis de las denuncias por casos de corrupción. Obtenido de <http://anticorrupcion.gov.co/medir/mediciones-secretaria/analisis-de-las-denuncias-por-casos-de-corrupcion#>

Transparencia por Colombia & ScienciesPo. (2021). Estudio sobre los perfiles y la acción de los denunciantes en América Latina (en elaboración). Paris.

Transparencia por Colombia. (Noviembre de 2020). LA CIUDADANÍA DENUNCIA LA CORRUPCIÓN... BALANCE DE LA ASESORIA A LA DENUNCIA DEL CENTRO DE ASESORÍA LEGAL ANTICORRUPCIÓN (ALAC) E INFORME ESPECIAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA. Bogotá, Colombia.

Transparencia por Colombia. (2020). La denuncia de corrupción y la protección al denunciante en Colombia. Obtenido de <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/doc-caracterizacion-denuncia.pdf>

Transparencia por Colombia. (abril de 2020). La denuncia de la corrupción y la protección del denunciante en Colombia. Bogotá, Colombia.

Transparencia por Colombia. (2021). Los factores limitantes de la denuncia desde una perspectiva de género. Bogotá.

Transparencia por Colombia. (07 de 01 de 2021). Monitor Ciudadano. Obtenido de www.monitorciudadano.co

Anexos

Anexo 1– Entidades públicas seleccionadas para la indagación de la información

NOMBRE DE LA ENTIDAD	URL DEL BOTÓN DE DENUNCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	https://pqrsd.dnp.gov.co/index.php
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	No registra
TRANSPARENCIA POR COLOMBIA	https://denuncia.co/#/
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	No registra
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA	http://www.secretariatransparencia.gov.co/revision-peticiones-corrupcion/rita
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticion/?language=es
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO	ENLACE a herramienta Secretaria Distrital de Gobierno
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	http://web.anla.gov.co:85/denuncias/

NOMBRE DE LA ENTIDAD	URL DEL BOTÓN DE DENUNCIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Denuncia.page
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	https://denuncie.contraloria.gov.co/sipar/
PACO. PORTAL DE ANTICORRUPCIÓN EN COLOMBIA	https://portal.paco.gov.co/
CANCELLERÍA (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES)	https://pqrs.cancilleria.gov.co/
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm
MINISTERIO DE JUSTICIA	https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/IndexWebPQRS
MINISTERIO DEL INTERIOR	https://pqrsd.mininterior.gov.co/Personas/Create
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No registra
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	No registra
CONSEJO DE ESTADO	No registra
CÁMARA DE REPRESENTANTES	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScCjNC0soqheMCocX1m7hmpyigKS6Q-1QBte6DmIWersSXnpw/viewform?fbzx=3331526090547810559
SENADO DE LA REPÚBLICA	No registra
COMISIÓN NACIONAL DE MORALIZACIÓN	No registra

Fuente: Elaboración propia



Anexo 2: Listado de los Derechos de Petición enviados a las entidades

- **Contralor General de la República.**

Fecha del envío del Derecho de Petición: **29 noviembre 2021**

Fecha de Respuesta: **No respondieron**

- **Superintendente de Industria y Comercio**

Fecha del envío del Derecho de Petición: **29 noviembre 2021**

Fecha de Respuesta: **No respondieron**

- **Ministerio del Trabajo**

Fecha del envío del Derecho de Petición: **29 noviembre 2021**

Fecha de Respuesta: **20 de diciembre de 2021**

- **Fiscal General de la Nación**

Fecha del envío del Derecho de Petición: **29 noviembre 2021**

Fecha de Respuesta: **14 de diciembre de 2021**

- **Secretaría de la Transparencia – Presidencia de la República**

Fecha del envío del Derecho de Petición: **29 noviembre 2021**

Fecha de Respuesta: **15 de diciembre de 2021**





**TRANSPARENCIA
POR COLOMBIA**

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

